



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 402 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 11 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 12402-2020-ORA, sobre CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO del servidor **VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 563-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 16 de noviembre del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: CESE POR FALLECIMIENTO DE EX SERVIDOR VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DE SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ.

REF.: a) Expte. N° 6541-2020-GR PUNO/TD
b) INFORME ESCALAFONARIO N° 56-2020-GR PUNO-ORA-ORH/APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I BASE LEGAL

- . Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- . Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- . Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- . Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020.
- . Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con documento de la referencia doña SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ, cónyuge del extinto servidor del Gobierno Regional Puno Ing. VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS (Q.E.P.D), solicita se le otorgue los beneficios sociales de Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios que le asisten al cese por fallecimiento de su esposo. La recurrente para demostrar su derecho adjunta al mismo:

. Partida de Matrimonio número: trescientos sesenta y tres de 1984, extendida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, que la acredita mantener vínculo de parentesco en primer grado de afinidad con el ex trabajador fallecido Victor Augusto Arroyo Masías; por lo que se asume legitimidad para obrar en su requerimiento de otorgamiento de beneficios sociales.

. El Certificado de Defunción General con Código de barras: 2000349119 y el Acta de Defunción con COD: 2000525028 extendido por el Registro de Estado Civil de Arequipa,





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 402 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,.....1.1.DIC.2020.....

con los que sustenta la contingencia del deceso de su cónyuge y ex servidor de esta Entidad VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS en fecha 28AGO2020.

2.1 DEL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CESE POR FALLECIMIENTO).

Consta en el Informe Escalafonario N° 56-2020-GR PUNO ORA-ORH/APE que, don VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS (Q.E.P.D), previo a su deceso, tuvo la condición laboral de personal Nombrado del Gobierno Regional Puno, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel remunerativo "F-4". Asimismo, cuenta con el reconocimiento de bonificación personal hasta el sexto quinquenio, según Resolución Administrativa Regional N° 056-2015-ORA-GR PUNO en la que se le reconoce el 30% del haber básico al tener completado treinta años de labor al 05ENE2015, evidenciándose entonces que al 28AGO2020 fecha de su fallecimiento, alcanzo los 36 AÑOS, 07 MESES y 23 DÍAS de servicios prestados al Estado.

El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por a) Fallecimiento (...)".

El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece; por lo que corresponde:

FORMALIZAR EL CESE POR FALLECIMIENTO del servidor de carrera inmerso en el D.Leg. 276 (nombrado) VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS, Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4", del Gobierno Regional Puno, a partir del 29AGO2020.

2.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 402 -2020-GR-GR PUNO

11 DIC. 2020

PUNO,.....

después de cumplir el ciclo laboral (...).

El inciso b), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Trucas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se desprende del Informe Escalonario N° 56-2020-GR PUNO-ORA-ORRH/APE de la Oficina de Recursos Humanos, el ex servidor VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: Experto en Sistema Administrativo II

Nivel Remunerativo: "F-4"

Fecha de Ingreso: 01.11.1984

Cese por Fallecimiento: 28 Agosto 2020

Tiene Reconocido el Sexto: 30 años efectivos al 05/ENE/2015 (RAR.N°056-2015-ORA-GR PUNO)

Tiempo de Servicios Efectivos: 36 años, 07 meses y 23 días al 28/08/2020

Vacaciones Programadas periodo 2020: Febrero 2020 (Hizo Uso Físico 17 días y se encuentra pendiente 13 días).

Asimismo, según Boleta de Pagos JULIO 2020 aparece:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 776.96

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 424.41

MUC + BET: S/ 1,201.37

A.- COMPENSACION VACACIONAL (PROGRAMADA PARA PERIODO 2020)

Del 06/01/2019 al 05/01/2020 genera: COMPENSACIÓN VACACIONAL POR 30 DÍAS (referencia sexto quinquenio al 05/ENE/2015).

VACACIONES GOZADAS EN PERIODO 2020: 17 DÍAS

SALDO DE VACACIONES: 13 DIAS

MUC+BET: S/ 1,201.37

LIQUIDACION:

S/ 1,201.37/30 x13 = S/ 520.59

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL: S/ 520.59

B.- COMPENSACION POR VACACIONES TRUCAS

. Del 06/01/2020 al 28/08/2020 genera: COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUCAS POR 06 MESES Y 23 DÍAS.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 402 -2020-GR-GR PUNO

11 DIC. 2020

PUNO,.....

LIQUIDACION:

MESES 07: S/ 1,201.37/12 x 07 = S/ 700.79

DIAS 23: MUC+BET/365X23 = S/ 75.70

TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS: S/ 776.49

2.2.2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Al respecto conviene señalar que, el procedimiento para calcular el beneficio de la CTS se encuentra impartida en la Guía de preguntas y respuestas del MEF-ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, numeral 3: la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Se aplica la siguiente formula: MUC x TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS.

Por tanto, aplica la LIQUIDACION que sigue:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 776.96

Tiempo de Servicios efectivos al 28AGO2020: 36 AÑOS, 07 MESES y 23 DÍAS

AÑOS 36 : S/ 776.96 x 36 = S/ 27,970.56

MESES 07 : S/ 776.96/12 X 07 = S/ 453.22

DIAS 23 : S/ 776.96/365 x 23 = S/ 48.95

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 28,472.73

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; es pertinente:

1) Formalizar el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS (Q.E.P.D.), Experto en Sistema Administrativo II, Nivel remunerativo "F-4", del Gobierno Regional Puno, a partir del 29 de Agosto de 2020.

2) RECONOCER al extinto servidor público VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS, treinta y seis (36) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados al





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 402 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 11 DIC. 2020

Estado, al 28 de Agosto del 2020, fecha de su fallecimiento.

3) OTORGAR a favor de SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ, cónyuge del extinto servidor VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS, la asignación de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 81/100 SOLES (29,769.81); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL	SI. 520.59
COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS	SI. 776.49
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS	SI. 28,472.73
TOTAL	SI. 29,769.81

4) El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público..."; y

Estando al Informe Escalonario N° 56-2020-GR PUNO-ORA-ORRH/APE e Informe N° 563-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor **VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS** (Q.E.P.D.), Experto en Sistema Administrativo II, Nivel remunerativo "F-4", del Gobierno Regional Puno, a partir del 29 de Agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al extinto servidor público **VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS**, treinta y seis (36) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, al 28 de Agosto del 2020, fecha de su fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de **SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ**, cónyuge del extinto servidor VICTOR AUGUSTO ARROYO MASIAS, la asignación de Veintinueve mil setecientos sesenta y nueve con 81/100 Soles (29,769.81); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL	SI. 520.59
COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS	SI. 776.49
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS	SI. 28,472.73
TOTAL	SI. 29,769.81





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 402 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,.....1.1.DIC.2020.....

El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

